

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00306 - 00

Agréguese a autos y póngase en conocimiento del deudor la información rendida por el apoderado de la acreedora solicitante (p. 85-87 pdf 01) y la Policía Nacional (pdf 02) para los fines que estime pertinentes.

De las diligencias, las respuestas de la autoridad policial y las manifestaciones de las partes, se sigue que el acreedor solicitante pidió la aprehensión del vehículo para dejarlo en el parqueadero denominado Servicios Integrados Automotriz S.A.S. (p. 6 pdf 01), por lo que este despacho por auto del 16/05/2018 (p. 26 pdf 01) ordenó a la Policía Nacional que una vez aprehendido el automotor se trasladara el mismo a tal sitio, tal como se comunicó por oficio número 1300 del 24/05/2018 (p. 27 pdf 01), no obstante, el Patrullero Fredy Sandoval con placa 659789 de la Policía Nacional traslado el vehículo a la carrera 8 # 6-17 en donde funciona el parqueadero *Patio Único* (p. 30 pdf 01) el que recibió el automotor sin ningún reparo (p. 31 pdf 01).

Luego, el apoderado de la solicitante solicitó la entrega del vehículo, sin advertir la irregularidad ni indicar la inexistencia de vinculo entre el acreedor y tal parqueadero (p. 33-34 pdf 01) y, luego solicitó la terminación por «*acuerdo extrajudicial*» (p. 35-36 pdf 01) por lo que el despacho declaró terminado el trámite y ordenó el levantamiento de la medida por auto del 16/01/2019 (p. 38 pdf 01), por lo que para la entrega del rodante al deudor se ofició al parqueadero *La Octava* por cuanto en comunicación efectuada por el despacho se constató que a este último le fueron vendidos los derechos del parqueadero *Patio Único* (p. 39 pdf 01).

Ahora bien, de lo expuesto se puede advertir que tanto el personal uniformado de la Policía Nacional como el acreedor solicitante y los parqueaderos involucrados cometieron una irregularidad al ponerse el vehículo bajo custodia de *La Octava* (antes *Patio Único*) sin que mediara orden judicial al respecto, causando grave perjuicio al deudor quien no ha podido retirar el automotor.

Por lo tanto, en cumplimiento del deber legal de denunciar los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe (num. 3° art. 42 CGP) y con apego al deber que le asiste a todo servidor público de denunciar la posible comisión de delitos y faltas disciplinarias (num. 24 art. 34 L. 734 de 2002), este Juzgado ordena compulsar copias de esta providencia y del resto del expediente en formato digital a la Fiscalía General de la Nación, la Inspección General de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Seccional

de Disciplina Judicial de Bogotá D.C. para que en el ejercicio de sus funciones indaguen e investiguen las conductas que puedan constituir la comisión de presuntos delitos o presuntas faltas disciplinarias por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, los parqueaderos involucrados, la acreedora solicitante y su apoderado judicial.

Por secretaría remítase la comunicación por el medio más expedito y, una vez acreditado esto, archívese las diligencias con las constancias del caso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 02/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2d6ec8994db188f1c9c2f8aec79d2c9cb787720de8c3f0f30b3046f7ae0
385d**

Documento generado en 29/10/2021 04:42:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**